

## CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 16  
Fecha: 19.4.2011

Asunto:  
MEDIDAS FISCALES DE LA LEY  
DE ECONOMÍA SOSTENIBLE

Estimado asociado:

Tal y como le informamos en la circular ECONOMIA Nº 4 (9.3.2011), el BOE del pasado 5 de marzo publicó la Ley 2/2011, de Economía Sostenible.

A continuación se indican las principales medidas fiscales que ha introducido, clasificadas por impuestos.

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- Con efectos desde el 1 de enero de 2010, **los trabajadores autónomos económicamente dependientes** (definidos en el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo autónomo) que cumplan una serie de requisitos, **podrán practicarse la reducción del rendimiento neto de actividades económicas**, regulada en el número 1º del artículo 32.2 de la Ley del impuesto.
- Se establece que **los rendimientos de trabajo que se deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones** por los trabajadores, imputados en un periodo impositivo que finalice con **posterioridad al 4 de agosto de 2004**, podrán aplicarse la reducción del 40% prevista en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto (reducción para rendimientos generados en más de dos años y no obtenidos de forma periódica o recurrente), cuando las opciones de compra se ejerciten transcurridos más de dos años desde su concesión, **y además no se concedan anualmente dichas opciones**. Este último requisito ya existía en el Reglamento del Impuesto, por lo que la novedad radica en que ha sido elevado a rango de ley.

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de la entrada en vigor de esta ley, se establece una **deducción del 8% de las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a**

Ref.: FISCAL Nº 16

Fecha: 19.4.2011

**la protección del medio ambiente** consistentes en instalaciones que eviten la contaminación atmosférica o acústica procedente de instalaciones industriales, o contra la contaminación de aguas superficiales, subterráneas y marinas, o para la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales propios, **siempre que se esté cumpliendo la normativa vigente en dichos ámbitos de actuación, pero se realicen para mejorar las exigencias establecidas en dicha normativa.** La Administración competente en materia medioambiental deberá expedir la certificación de la convalidación de dichas inversiones.

Le recordamos que la deducción por inversiones medioambientales había quedado derogada a partir del pasado 1 de enero de 2011.

- Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de la entrada en vigor de esta ley, **se incrementa al 12%** (antes era 8%) **el porcentaje de deducción por inversiones en actividades de innovación tecnológica.**
- Asimismo, **se aumenta el límite del importe conjunto de las deducciones** del capítulo IV Título VI de la Ley del impuesto, quedando **establecido en el 60% de la cuota íntegra** (antes el límite era el 50%). Le recordamos que dicho límite se aplica en el supuesto de que el importe de las deducciones por investigación, desarrollo e innovación exceda del 10% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional, así como las bonificaciones. Si no se cumple dicho requisito, el límite aplicable es el 35%.

**La Ley de Economía Social entró en vigor el pasado 6 de marzo de 2011.**

Le saluda atentamente,

Sol Olábarri  
Directora de Asuntos Económicos